



RESOLUCIÓN RECTORAL 51053

29 de febrero de 2024

Por la cual se declara un incumplimiento del compromiso de culminación de estudios de posgrado.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las otorgadas por el literal h. del artículo 42 del Acuerdo Superior 01 de 1994 - Estatuto General y el artículo 15 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017 y

CONSIDERANDO QUE

1. El 31 de octubre de 2006 se expidió el Acuerdo Superior 326, por el cual se definieron las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado.

2. El señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.776.056, ingresó en el semestre 2007-2 al programa de Maestría en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, cuya duración está definida en cuatro (4) semestres académicos; y, en virtud del citado Acuerdo Superior, vigente para ese momento, le fue otorgada la exención en los derechos de matrícula por su calidad de docente de cátedra, en un porcentaje del 50% para los semestres 2007-2, 2008-1, 2008-2 y 2009-1.

3. Los artículos 5 y 6 del Acuerdo Superior 326 de 2006, vigente para el momento de las exenciones otorgadas al señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, regularon algunas de las exenciones para el pago de los derechos de matrícula en los programas de posgrado, así:

“Artículo 5. Los docentes de cátedra tendrán una exención equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los derechos de matrícula para cada periodo académico y como máximo por el tiempo de duración del programa.

Artículo 6. Los empleados docentes beneficiarios de la exención adquieren el compromiso de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo. En el evento de incumplimiento de esta obligación, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito, el empleado docente tendrá que hacer la devolución de un ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula [...] Parágrafo 2. Para todos los efectos, entiéndase por duración del programa la establecida por la norma universitaria que crea tal programa”.



4. El artículo 5 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007 “*Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006*”, establece el término en el cual se debe acreditar el cumplimiento del compromiso de obtención del título:

“ARTÍCULO 5: Se entenderá que existe incumplimiento por parte de los beneficiarios de una exención, de la obligación de culminar los estudios de posgrado, y de obtener el título respectivo, cuando haya transcurrido el tiempo de duración del programa, incluidas las prórrogas.”

5. Para acceder a la exención del 50% de los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ingeniería, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ suscribió el pagaré 2100-00235 con su respectiva carta de instrucciones como garantía del cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el cual fue firmado, además, por la señora SILENIA CONSUELO JIMÉNEZ PATRÓN identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.975.648, en calidad de codeudora.

6. El señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, matriculó los semestres 2007-2, 2008-1, 2008-2 y 2009-1; periodo académico en el que [REDACTED]

7. El señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ inició sus estudios de posgrado en el semestre 2007-2, por lo que tenía como plazo para acreditar la terminación de estos y obtener el título respectivo en el semestre 2011-1, teniendo en cuenta el tiempo de duración del programa y los semestres de prórroga de los cuales podía hacer uso, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 122 de 1997, Reglamento Estudiantil de Posgrado que le era aplicable en ese momento.

8. De conformidad con el certificado emitido el 27 de mayo de 2021 por el Departamento de Admisiones y Registro de la Vicerrectoría de Docencia, el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ para los semestres 2007-2, 2008-1, 2008-2 y 2009-1, en el programa de Maestría en Ingeniería, obtuvo las siguientes exenciones en los derechos de matrícula:



Semestre	Exención	Factura	Valor exención
2007-2	Docente de Cátedra	426984	\$1.265.110
2008-1	Docente de Cátedra	428385	\$1.346.730
2008-2	Docente de Cátedra	429706	\$1.346.730
2009-1	Docente de Cátedra	431320	\$1.448.755

9. El 19 de julio de 2021 mediante oficio 20510001-0264-2021 del 08 de julio de 2021, enviado a los correos electrónicos [REDACTED] y [REDACTED] la Dirección de Posgrados de la Universidad requirió al señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, para que indicara las razones de “*fuera mayor o caso fortuito*”, a que hace referencia el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, que impidieron la terminación exitosa de sus estudios de Maestría en Ingeniería; o igualmente, todas aquellas otras razones que en ejercicio del derecho de contradicción considerara pertinentes para la garantía de sus derechos, en atención a que se encuentra incurso en la causal de incumplimiento que dicho artículo contempla, toda vez que recibió la exención del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de matrícula para los semestres 2007-2, 2008-1, 2008-2 y 2009-1, con fundamento en el artículo 5° del AS 326 de 2006.

10. En respuesta al requerimiento realizado por la Dirección de Posgrados, y en ejercicio del derecho de defensa y contradicción, mediante correo electrónico del día 19 de agosto de 2021, el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, manifestó su interés en celebrar un acuerdo de pago para cancelar los valores adeudados en varias cuotas y así resolver la situación y estar a paz y salvo con la Universidad.

11. Debido a la imposibilidad de realizar el trámite de notificación personal del requerimiento a la señora SILENIA CONSUELO JIMÉNEZ PATRÓN, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.975.648, y al no contar con la información del domicilio o residencia de la destinataria, en los sistemas de la Universidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se realizó la notificación del requerimiento No. 20510001-0122-2023, por medio del aviso No. 20510001-0123-2023 en el Portal de la Universidad de Antioquia así: en Atención al Ciudadano y en el microsítio de la Dirección de Posgrado; aviso fijado desde el día desde el día 24 de abril de 2023 a las 8:00 horas y desfijado el día 28 de abril de 2023 a las 17:00 horas, tal como lo certifica la constancia de publicación del mismo. En relación con la notificación por aviso no se obtuvo respuesta alguna.

12. Teniendo en cuenta la respuesta otorgada por el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, la Dirección de Posgrados, envió el 07 de septiembre de 2021 el caso para que



fuera tratado por el Proceso de Facturación y Cartera de la Universidad de Antioquia, quienes realizaron la indexación de la obligación al mes de junio de 2022, y para el día 14 de julio de 2022, le remitieron el valor que debía reintegrar por concepto de exención al señor PORTILLO JIMÉNEZ, indicándole el procedimiento para ello; e informándole sobre la posibilidad de solicitar ante el Comité Técnico de Sostenibilidad la suscripción de un acuerdo de pago, solicitándole la remisión de una propuesta de pago formal, indicando monto o plazo, así como la cuota inicial. Sin embargo, a esta solicitud nunca se recibió respuesta alguna y, por ende, el caso volvió a ser remitido a la Dirección de Posgrados para continuar con el proceso administrativo de declaratoria de incumplimiento.

13. Atendiendo a lo anterior y dado que no existe ninguna razón constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito que haya impedido que el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, pudiera terminar sus estudios y obtener el título respectivo, tal como lo exige la norma, no se encuentra ningún eximente de responsabilidad, motivo por el cual es claro que existe un incumplimiento de la obligación, derivada del otorgamiento de la exención en el pago de los derechos de matrícula, situación que fue reconocida por el señor Portillo Jiménez en la respuesta del 19 de agosto de 2019, al solicitar facilidad de pago de los valores reconocidos como exención de los derechos de matrícula para la Maestría en Ingeniería y que en la actualidad son adeudados.

14. Con fundamento en lo expuesto, se procederá a la declaratoria de incumplimiento del compromiso adquirido por el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, como beneficiario de la exención de los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ingeniería, por no haber culminado dichos estudios ni haber obtenido el título respectivo; y en consecuencia, se ordenará el reintegro del 80% de las sumas otorgadas por concepto de exención de derechos de matrícula en los semestres 2007-2, 2008-1, 2008-2 y 2009-1, debidamente indexadas, teniendo en cuenta que:

14.1 De conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006, el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ debe hacer la devolución del ochenta por ciento (80%) de los valores recibidos por concepto de exención en los derechos de matrícula, en el programa de Maestría Ingeniería, así:

Semestre	Exención	Factura	Valor exención	Valor 80% exención
2007-2	Docente de Cátedra	426984	\$1.265.110	\$1.012.088
2008-1	Docente de Cátedra	428385	\$1.346.730	\$1.077.384
2008-2	Docente de Cátedra	429706	\$1.346.730	\$1.077.384



2009-1	Docente de Cátedra	431320	\$1.448.755	\$1.159.004
--------	--------------------	--------	-------------	-------------

14.2 La exención en los derechos de matrícula realizados por la Universidad al señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, se efectuaron con recursos públicos que hacen parte del patrimonio del Estado, y por ende, se encuentran sometidos a control fiscal, por lo que se solicitó al Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, que indexara el valor adeudado por el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, a fin de mantener el valor real de los mismos y evitar el menoscabo de los recursos públicos.

14.3 Una vez indexado al mes de enero de 2024, el ochenta por ciento (80%) de los valores concedidos al señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ por concepto de exención sobre los derechos de matrícula en los semestres 2007-2, 2008-1, 2008-2 y 2009-1, en el programa de Maestría en Ingeniería, el Proceso de Control y Análisis Financiero de la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa, indicó que la suma total a reintegrar asciende a ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos (\$8.883.896), así:

Periodo Académico	Valor 80% exención	Actualización deuda
2007-2	\$1.012.088	\$2.193.015
2008-1	\$1.077.384	\$2.251.652
2008-2	\$1.077.384	\$2.164.111
2009-1	\$1.159.004	\$2.275.118
Total		\$8.883.896

15. Una vez en firme la presente decisión, el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ podrá proponer ante el Comité Técnico de Sostenibilidad de la Información Financiera de la Universidad de Antioquia, un plan de pagos por la suma indicada en la parte resolutive, que se ajuste a su capacidad de generación de ingresos y a las normas institucionales. Dicho comité se encuentra adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, fue creado mediante la Resolución Rectoral 45645 de 2019, y es el competente para conocer, analizar, evaluar los acuerdos de pago de la Universidad, recomendando al Rector aquellos viables desde el punto de vista de costo / beneficio, de conformidad con lo previsto por la Resolución Rectoral 23743 del 14 de febrero de 2007



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Rectoría

(modificada por la Resolución Rectoral 24913 del 19 de septiembre de 2007) y por tanto, ante él podrá formular, el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, una propuesta de pago para su estudio y decisión. Lo indicado en el presente considerando, no implica un plazo adicional o condición para ejecutar lo resuelto en la presente decisión una vez quede en firme.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el incumplimiento por parte del señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.776.056, del compromiso adquirido como beneficiario de la exención en los derechos de matrícula en el programa de Maestría en Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Antioquia, por no haber culminado dichos estudios, ni haber obtenido el título respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Se ordena al señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ efectuar la devolución a favor de la Universidad de Antioquia, del ochenta por ciento (80%) del valor de los derechos de matrícula en los semestres 2007-2, 2008-1, 2008-2 y 2009-1 en el programa de Maestría en Ingeniería de la Universidad de Antioquia, debidamente indexado, el cual asciende a la suma de ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos (\$8.883.896).

ARTÍCULO 3º. Hacer efectiva la garantía otorgada por el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, a favor de la Universidad de Antioquia, por la suma de ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos (\$8.883.896). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior 326 del 31 de octubre de 2006 y la Resolución Rectoral 23652 del 29 de enero de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4º. Ordenar a la División de Gestión Financiera de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia, que una vez en firme la presente decisión, genere una cuenta de cobro a nombre del señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.776.056, por el valor de ocho millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y seis pesos (\$8.883.896). Así mismo, se le ordena diligenciar el pagaré en blanco con carta de instrucciones que respalda esta



**UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA**

Rectoría

obligación, e iniciar las acciones de cobro pertinentes en contra del mencionado señor, así como de la señora SILENIA CONSUELO JIMÉNEZ PATRÓN identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.975.648, en su calidad de codeudora.

ARTÍCULO 5º. Notificar personalmente la presente resolución al señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.776.056, y a la señora SILENIA CONSUELO JIMÉNEZ PATRÓN identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 34.975.648, en su calidad de codeudora en los términos dispuestos por la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, del cual podrá hacer uso el señor LESTER DARÍO PORTILLO JIMÉNEZ y la señora SILENIA CONSUELO JIMÉNEZ PATRÓN en calidad de codeudora.

ARTÍCULO 7º. Integrar y darles valor probatorio, como piezas del expediente administrativo, a los siguientes documentos: a) Oficio 20510001-0264-2021 del 08 de julio de 2021 por medio del cual se realiza el requerimiento al señor Lester Darío Portillo Jiménez b) Correo electrónico del 19 de julio de 2021 por medio del cual se remite el oficio 20510001-0264-2021 c) Certificado de Admisiones y Registros d) Correo electrónico del 19 de agosto de 2021 por medio del cual el señor Lester Darío Portillo Jiménez da respuesta al requerimiento realizado e) Oficio 20510001-0122-2023 del 19 de abril de 2023 por medio del cual se realiza la vinculación al trámite administrativo de declaración de incumplimiento de la exención en el pago de los derechos de matrícula a la señora Silenia Consuelo Jiménez Patrón f) Notificación por aviso 20510001-0123-2023 g) Constancia de publicación y desfijación de la notificación por aviso g) Correo electrónico del 07 de septiembre de 2021 en el que se le envía al área de facturación y cartera la voluntad de pago del señor Portillo Jiménez h) Comunicación del día 14 de julio de 2022 en donde se realiza la indexación del valor de la deuda y es enviada al señor Portillo Jiménez i) correo electrónico del 24 de febrero de 2023 remitido por el área de facturación y cartera en el que informa que el señor Lester Darío Portillo Jiménez no ha dado respuesta al trámite de cobro j) Pagaré y Carta de Instrucciones.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ
Secretaria General







RR 51053

Informe de auditoría final

2024-03-01

Fecha de creación:	2024-02-29 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA33iRQ_H_MgYQzi8LmV-Sys8fBIOdDCAU

Historial de “RR 51053”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2024-02-29 - 18:09:32 EST- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2024-02-29 - 18:10:01 EST
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-03-01 - 7:44:51 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2024-03-01 - 7:44:52 EST
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2024-03-01 - 16:11:12 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2024-03-01 - 16:11:12 EST